



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: SUCESIÓN
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00468-00
CUADERNO: 1-DIGITAL

En atención al estado de las diligencias, y el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

En virtud de la solicitud obrante bajo el radicado 13 del expediente virtual, se **REVOCA** el poder conferido por la señora ALEJANDRA CATALINA HERRERA SÁNCHEZ otorgado al Dr. ANGEL BEN HUR MORALES BARRERA.

Se **REQUIERE** a la demandante a efectos de que proceda a conferir poder a un apoderado de confianza para que la represente en el presente trámite.

Frente a la solicitud de la designación de apoderado en AMPARO DE POBREZA, el despacho **NIEGA** la misma por improcedente, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el Art. 151 del C. G. del P., este no se concederá cuando se pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso, como en el presente caso.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 117

HOY: **01 de septiembre de 2023.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría

MTP